INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ESTUDIO PREVIO
FO-A-GCC-05
24-09-2018
Versión 02

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2025-03-28
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2025-00085
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024005850103.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Aumentar la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare., Aumentar la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare., Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas como parte de la ejecución de actividades programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación para la práctica del deporte dirigido a NNA (niñas, niños y adolescentes)
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Apoyar a la supervisión., Apoyar a la supervisión., Apoyar a la supervisión.
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte, Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (Producto principal del proyecto) , Servicio de Escuelas Deportivas
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	OCHO (8) INFORMES COMO PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con BPIN 2024005850103.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	40 Juventud: (18-26 años) M: 5 F:2 Total: 7 Adultos: (27-59 años) M: 16 F:16 Total: 32 Adulto Mayor: (60 años en adelante) M: 1 F:0 Total: 1 TOTAL POBLACIÓN: M: 22 F: 18 Total: 40
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 2 INDIRECTO (S) 0
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 CÓDIGO O RUBRO:	

5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.102	FINANCIAMIENTO DE LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO Y ESCOLAR, (JUEGOS INTERCOLEGIADOS O PROGRAMA QUE CUMPLA LAS MISMAS FUNCIONES) - SUPERVISIÓN	123108LICO	4301032	91119	$8.000.000,00
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.401	APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA ADQUISICIÓN DE	123118TPDR	4301007	91119	$8.000.000,00

	ELEMENTOS E INSTRUMENTOS BÁSICOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA				
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.801	APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA ADQUIRIR REFRIGERIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS NNA MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES.	123118TPDR	4301007	91119	$6.000.000,00
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.903	APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA ADQUIRIR INCENTIVOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, DEPORTE ASOCIADO (LIGAS - CLUBES)	123118TPDR	4301001	91119	$5.664.000,00
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.905	APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, DEPORTE ASOCIADO (LIGAS - CLUBES)	123118TPDR	4301007	91119	$6.000.000,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)". Así mismo, el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana contempló como derecho económico, social y cultural, el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas los cuales tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, razón por cual, por disposición constitucional, dichas actividades forman parte de la educación y constituyen gasto público social. El Departamento de Casanare, como entidad territorial tiene a su cargo la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su jurisdicción. En el marco de lo anterior, para el cumplimiento de dichos cometidos, a través de la Ordenanza No. 008 de 06 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", estableciendo los programas que permitan el desarrollo integral y sostenible y coadyuven en el mejoramiento de Necesidades Básicas Insatisfechas de la población Casanareña. Dentro del Plan de Desarrollo Departamental se contempló el Sector 9: DEPORTE Y RECREACIÓN, con el cual se busca

asegurar el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas e implementar la política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional que permita garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la participación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare. Para ello, se estableció la ejecución de los programas 4301: FOMENTO A LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, con el objetivo principal de "promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del departamento de Casanare" y 4302: FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, cuyo fin es optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo a efectos de asegurar que los atletas emergentes y de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. El INDERCAS se ubica dentro de la estructura organizacional del Departamento de Casanare, en el sector descentralizado como un establecimiento público adscrito a la Secretaría de Educación y tiene como objeto misional "fomentar los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños", de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se establecieron en su acto de creación (Decreto Departamental 201 de 2001). En ese sentido, el INDERCAS se constituye como unidad ejecutora de los proyectos de Inversión del Sector Deporte y Recreación, aprobados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare" en aras de dar cumplimiento a las metas plasmadas en dicho instrumento. Así mismo, este Instituto integra el Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con las prerrogativas de la Ley 181 de 1995 y en tal sentido, le corresponde como ente departamental acometer las acciones para garantizar el "patrocinio, fomento, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales" a través de la coordinación, promoción y ejecución de programas en el ámbito deportivo, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre. En el marco de lo anterior, el INDERCAS para dar cumplimiento al programa 4301: FOMENTO A LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, realizó la formulación del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con BPIN 2024005850103 cuyo objetivo se enmarca en "Incrementar el interés de la población del departamento en la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, para forjar hábitos saludables y el aprovechamiento del tiempo libre". La Ley 181 de 1995, definió las formas en las que se desarrolla el deporte en Colombia, encontrándose en ellas el deporte formativo, entendido como "Aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. Concordante con lo descrito, con la articulación que previó la Ley 181 de 1995, el INDERCAS crea y reglamenta su escuela de Formación Deportiva a través de la resolución No. 35 del 10 de marzo de 2009, con el objeto de prioritario de aumentar las posibilidades de participación de los niños y jóvenes Casanareños en procesos de iniciación fundamentación y perfeccionamiento de la actividad deportiva, como elemento fundamental en la formación integral del individuo buscando mejorar la calidad de vida de la población; en ese sentido, bajo las disposiciones del artículo 3 de la ley en comento, corresponde a esta entidad "garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia". Bajo lo señalado anteriormente, el INDERCAS a través del proyecto de inversión

"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con BPIN 2024005850103, estableció uno de sus objetivos específicos "Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas como parte de la ejecución de actividades programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación para la práctica del deporte dirigido a NNA (niñas, niños y adolescentes)", el cual se ve materializado, entre otros, mediante la contratación de entrenadores de formación deportiva que garanticen un escenario de oportunidad para la práctica del deporte, orientado al desarrollo motor, la formación técnica, táctica y física de niños, niñas y adolescentes del departamento de Casanare. Adicionalmente a esto, se contempló la actividad de supervisión, destinada a "asegurar que el proyecto se desarrolle según lo planificado, cumpliendo con las especificaciones técnicas, tiempos, costos y calidad requeridos". Debido a lo anterior, para efectuar el seguimiento de los procesos destinados al fomento y práctica, deportiva que se contratan por la entidad sobre los cuales se debe vigilar su cumplimiento, se ha estimado la necesidad de vincular personal profesional que apoye el seguimiento integral que requiere la Subgerencia de Desarrollo Deportivo que permita fortalecer el deporte formativo a través del área responsable. Para lo anterior, la entidad ha determinado satisfacer la necesidad anteriormente planteada a través de dos personas naturales con título profesional universitario y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) de experiencia relacionada, que brinde el apoyo a la supervisión que requiere el profesional de planta adscrito a la Subgerencia de Desarrollo deportivo a quien por misionalidad de dichas actividades se delega la supervisión de tales contratos. Esto, porque además de contemplarse como actividades del proyecto de inversión, resulta una obligación legal de la supervisión la vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado, en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, conforme lo contemplado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Vale decir, que los profesionales que se contraten a través del presente estudio previo, deberán en el ámbito de sus conocimientos apoyar la supervisión de manera integral de los negocios jurídicos que se le designen, efectuando seguimiento en campo y verificando que las acciones realizadas por el personal contratado, se encuentren enmarcadas bajo un sustento profesional y técnico conforme a las actividades contratadas por la entidad, además del cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven en cada uno de los procesos contractuales. Se estima que, para el caso, los profesionales a contratar ejecutarán actividades enfocadas al cumplimiento del proyecto, que además, no requieren de la subordinación propia de las relaciones laborales con la administración, sino que, pueden ejecutarse de forma autónoma y sin la dependencia o sujeción al cumplimiento de órdenes, en tanto los contratistas podrán coordinar las actividades y parámetros técnicos que se requieren para el desarrollo del objeto contractual y de esa manera, de forma independiente, desarrollar las actividades que éste estime convenientes para cumplir con el compromiso contractual que asuma con la entidad, limitándose entonces la actuación de la administración, a las acciones de coordinación y de supervisión que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. De acuerdo con lo expuesto, se establece que, la contratación soportada en la presente necesidad se enmarca en dar cumplimiento al plan de desarrollo departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027 de la siguiente manera: "Pilar estratégico 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE: "Este pilar fundamental de nuestro Plan de Desarrollo Departamental se centra en impulsar el crecimiento económico y fomentar un ambiente de bienestar social que sea verdaderamente inclusivo. Abarca de forma integral aspectos humanos, socioculturales, políticos y medioambientales, con el firme propósito de optimizar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos". Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social: "se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare". 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación. Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del

gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare. 2.5.2.7.1 Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Meta de producto 160. Garantizar el acceso a escuelas de formación deportiva a los NNA a través de los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o el deporte. Indicador: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas Finalmente, se indica, que la entidad cuenta con la disponibilidad de efectuar la presente contratación de servicios y que la necesidad se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente: ÍTEM 1: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿El Instituto requiere dos (02) personas naturales para el desarrollo de las actividades? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Por las características del objeto del contrato el Instituto considera pertinente la vinculación de dos personas con título profesional universitario y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) de experiencia relacionada. ÍTEM 2: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Experiencia profesional de dos (2) años. de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) de experiencia relacionada. ÍTEM 3: ¿El INSTITUTO ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: INDERCAS ha contratado los servicios profesionales para Apoyo a la Supervisión durante las pasadas vigencias, los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria dentro de los parámetros establecidos. Para el 2025 se tiene igualmente previsto la contratación de los profesionales de apoyo a la supervisión. ÍTEM 4: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores. B. Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la entidad considera pertinente que el tipo de remuneración para este contrato es: (i) un valor mensual fijo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.208.000,00) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la

consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Tipo de proceso: Prestación de Servicios; Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A SUPERVISION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: 25.368.000 COP; Modalidad de Contratación: Contratación Directa Ley 1150 de 2007; ID Proceso: IDRD-STP-CPS-0322-2025; Departamento Entidad: IDRD - ENTIDAD OFICIAL. Tipo de proceso: Prestación de Servicios; Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, EN LOS COMPONENTES SOCIALES; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: 36.000.000 COP; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: FDRSCD-132-2025 (130773); Departamento Entidad: ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ. Tipo de proceso: Prestación de Servicios; Objeto: PROFESIONAL DE APOYO A SUPERVISIÓN PROGRAMAS ESPECIALES; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: 41.158.800 COP; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: PSP-CSN-CAFEC-143-2025; Departamento Entidad: SENA REGIONAL CASANARE. Tipo de proceso: PRESTAR SOPORTE PROFESIONAL EN LA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE INICIACIÓN DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA, ADELANTADOS EN LA ESCUELA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL IDRY, EN LAS COMUNAS V, VI, ZONA DE EXPANSIÓN SUR Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: 35.000.000 COP; Modalidad de Contratación: Contratación Directa Ley 1150 de 2007; ID Proceso: IDRY-CD-025-2025; Departamento Entidad: IDRY. Tipo de proceso: Prestación de Servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUPERVISADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA"; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: 38.818.800 COP; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CPS-CD-MM-158-2025; Departamento Entidad: LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAICAO Tipo de proceso: Prestación de Servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: 21.000.000 COP; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: MNSDRCDPS0466-2025; Departamento Entidad: MUNICIPIO DE NEIVA. Adicionalmente se tuvo en cuenta dentro del análisis económico para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta las siguientes variables: Nivel Profesional: Categoría 4: Título profesional universitario y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) de experiencia relacionada, según lo señalado en la Resolución No. 003 del 7 de enero de 2025 proferida por Indercas, por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Indercas reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2025, que hace parte integral del presente estudio previo. 1. Nivel Académico: Título profesional universitario. 2. EXPERIENCIA: Experiencia profesional de dos (02) años, de los cuales se deben acreditar como mínimo uno (1) de experiencia relacionada. 3. La complejidad de la labor a desarrollar: 4. La necesidad de competencias especializados en el área. 5. El tiempo de dedicación. 6. Los desplazamientos o actividades de campo 7. Informe mensuales a entregar. El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador

del Gasto deberá dejar constancia escrita. De acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Por la naturaleza del Indercas y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad y poner en marcha toda la logística necesaria para brindar un servicio eficaz y oportuno. Se requiere PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con BPIN 2024005850103.
Impulsar procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos en el departamento de Casanare. Por lo anterior se requiere contratar en la modalidad de prestación de Servicios Profesionales dos personas naturales como Apoyo a la Supervisión de los procesos de deporte formativo adscritos al área de subgerencia de desarrollo deportivo, que cumpla con lo establecido en: artículo tercero y cuarto: NIVEL PROFESIONAL, Categoría 4: Título profesional universitario y experiencia profesional de dos (02) años, de los cuales se deben acreditar como mínimo uno (1) de experiencia relacionada, según lo señalado en la Resolución INDERCAS No 003 del 7 de enero de 2025, por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el Indercas reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2025 que hace parte integral del presente estudio previo. La entidad para este caso ha definido el siguiente perfil acorde con lo expresado en el párrafo anterior: Personas naturales con Título profesional en NBC: Educación (Licenciados en educación básica con énfasis en Educación Física, Recreación y deportes), o, NBC: Deportes, Educación Física y Recreación, o, NBC: Administración y experiencia profesional de dos (02) años, de los cuales se deben acreditar como mínimo uno (1) de experiencia relacionada.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111601

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES: 1. Realizar apoyo a la supervisión en relación con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de los contratos misionales de la subgerencia de Desarrollo Deportivo, relacionados con la Escuela de Formación Deportiva de INDERCAS que le sean asignados. 2. Verificar el cumplimiento de cada una de las actividades de los contratos suscritos por el INDERCAS en el programa de Escuela de Formación Deportiva, informando oportunamente al profesional del área sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas pertinentes. 3. Proyectar, suscribir, diligenciar los documentos, actas, verificador, certificados, requerimientos y demás acciones necesarias a que haya lugar con ocasión de la ejecución de los contratos asignados; salvo estipulación

contractual o convencional diferente; todo avalado por el supervisor del contrato. 4. Realizar visitas técnicas de manera periódica a los lugares de ejecución de cada contrato verificando que se cumpla el plan pedagógico avalado por el metodólogo asignado, así como el cumplimiento de las actividades contractuales y de ello levantar acta y registro fotográfico. 5. Consolidar y mantener actualizados los horarios reportados por los entrenadores de formación deportiva especificando en todo caso: Nombres y Apellidos, numero de contacto, deporte, hora, lugar y días de entrenamiento. 6. Verificar que los aportes a la seguridad social integral de cada uno de los contratos asignados como apoyo a la supervisión se realicen conforme a lo establecido en la ley 828 de 2003 sobre el control a la evasión y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y cumplan con el IBC, los porcentajes, valores y nivel de riesgo (ARL) asignado. 7. Organizar las carpetas digitales de conformidad con el histórico de la información, dejando todo debidamente escaneado, foliado y cargado en Teletrabajo y Secop II, en los tiempos establecidos legalmente para estas actividades, verificando que cumpla con las exigencias de almacenamiento de las plataformas y presentar certificación de que la misma quedo debidamente registrada. 8. Consolidar la población beneficiada por medio de la contratación de los entrenadores de formación deportiva y llevar control estadístico en medio magnético donde se incluya: enfoque de género, grupo SISBEN, enfoque étnico, enfoque diferencial/poblacional, teniendo en cuenta que en la población atendida se deberá incluir discriminadamente según el caso: a. Primera infancia (0-5); b. Infancia (6-12); c. Adolescencia (13-17); Juventud (18-26), según formato establecido en aras de brindar información oportuna a las diferentes mesas sectoriales de las cuales forma parte el INDERCAS. 9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y el INDERCAS de acuerdo al objeto contractual. OBLIGACIONES: 1. Presentar un (1) informe de carácter mensual en el cual incluya una breve descripción de las actividades de manera técnica, así mismo los alcances obtenidos, anexando las evidencias. 2. Mantener informada al Indercas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3. Informar inmediatamente para no ejercer el apoyo a la supervisión cuando se encuentre incurso en un conflicto de intereses, en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento respecto del Contratista, tener parentesco, afecto o interés económico con el Contratista y en general, cualquier clase de motivación que impida un apoyo a la supervisión objetiva. 4. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del Instituto referentes a su objeto contractual. 5. Acogerse al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad en lo relacionado a la vigilancia, seguimiento y control de los procesos asignados en el marco del objeto contractual. 6. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. 7. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, que se encuentra en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva_/curso-integridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN de la ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, aprobada mediante acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indercas, el día 13 de octubre de 2020..

5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. N/A

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare, estableció los valores de referencia mediante resolución, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida, las tarifas manejadas por otras administraciones, el precio histórico manejado en el INDERCAS. De acuerdo con la Resolución INDERCAS No 003 del 7 de enero de 2025, Por medio de la cual se fijan los valores los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el Indercas reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2025, artículo tercero y cuarto: NIVEL PROFESIONAL, Categoría 4: Título profesional universitario y experiencia profesional de dos (02) años, de los cuales se deben acreditar como mínimo uno (1) de experiencia relacionada, se define el presupuesto oficial el valor de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($16.832.000,00) para cada uno; por los dos (02) profesionales de apoyo un total de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($33.664.000,00), por un término de cuatro (4) meses, con un valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.208.000,00), para la contratación tendiente a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con BPIN 2024005850103.

5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.102	FINANCIAMIENTO DE LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO Y ESCOLAR, (JUEGOS INTERCOLEGIADOS O PROGRAMA QUE CUMPLA LAS MISMAS FUNCIONES) - SUPERVISIÓN	123108LICO	$8.000.000,00
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.401	APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS BÁSICOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA	123118TPDR	$8.000.000,00
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.801	APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA ADQUIRIR REFRIGERIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS NNA MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES.	123118TPDR	$6.000.000,00
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.903	APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA ADQUIRIR INCENTIVOS PARA EL	123118TPDR	$5.664.000,00

	FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, DEPORTE ASOCIADO (LIGAS - CLUBES)		
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.905	APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, DEPORTE ASOCIADO (LIGAS - CLUBES)	123118TPDR	$6.000.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del	.	X

	numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Cuatro (4) MESES
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por su designación al Profesional Universitario código 219 - grado 6, responsable del deporte formativo o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	DEPARTAMENTO DE CASANARE - YOPAL (CASANARE [SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con BPIN 2024005850103.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
10.6 VALOR:	$33.664.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor de cada contrato se pagará mediante cuatro (04) mensualidades vencidas, por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.208.000,00) previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
Inés Patarroyo Combita **INES PATARROYO COMBITA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	**MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

Doris Suarez

DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Luis Armando Tovar **LUIS ARMANDO TOVAR** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2025-00085